



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2032

COYHAIQUE, 30 OCT. 2012

**APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA.**

---

VISTOS

1.- El convenio mandato de fecha 10 de Septiembre de 2012 por el cual la ONEMI encomienda a la Unidad Técnica Serviu Región de Aysén, en forma completa e irrevocable en los términos establecidos en el inciso cuarto del artículo 16, de la ley N° 18.091-, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que sean necesarios para la construcción de las Obras Civiles e Instalación de 11 Equipos Acelerógrafos en la región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el marco del proyecto de inversión denominado "Construcción Instalación Red de Acelerógrafos", Código BIP N° 30121756-0.

2.- La Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

3.- Las facultades y atribuciones que me confiere el D.L N° 1.305 (V. y U.) de 1975, y el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976;

4.- El Decreto N° 74 de fecha 29 de diciembre de 2011 (V. y U.) que me nombra como Director de SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO**

El principio de debida coordinación en la actuación de los Servicios Públicos, previsto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, y atendido lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 18.091 y sus modificaciones.

**R E S O L U C I O N:**

1.- Apruébese el convenio mandato de fecha 10.09.2012 que se transcribe en forma íntegra a continuación;

CONVENIO - MANDATO  
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES E INSTALACIÓN DE 11 EQUIPOS EN  
EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN RED DE  
ACELERÓGRAFOS PARA LA RED SISMOLÓGICA NACIONAL"

En SANTIAGO, a 10 de Septiembre del año 2012, entre LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, R.U.T. N° 60.509.001-K representada por su Director Nacional (S) don BENJAMÍN CHACANA CARVAJAL, cédula nacional de identidad número 10.598.626-2, chileno, soltero, ingeniero, ambos domiciliados en Beauchef 1671, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "ONEMI" o el "Mandante", y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO R.U.T. N° 61.823.000-7, representado por su Director don NELSON WLADIMIR QUINTEROS FUENTES cédula nacional de identidad número 13.436.896-9 ambos domiciliados en Calle Ramon Freire N° 5 Piso 3, comuna de Coyhaique región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante e indistintamente "La Unidad Técnica" o el "Mandatario", se ha convenido el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO:**

En atención a la necesidad imperiosa de fortalecer la red sísmica del país, el año 2007 el Servicio Sismológico de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en adelante, la Universidad, presentó al Ministerio del Interior un proyecto denominado Red Sismológica Nacional, en adelante "RSN", cuyo objetivo era implementar una red sismológica que permitiese tener una cobertura sísmica nacional para generar información oportuna a instituciones nacionales y un banco de datos de calidad y fácil acceso que contribuyese al conocimiento y reducción del riesgo sísmico en Chile.

De conformidad a lo señalado, mediante la ley N° 20.232, de Presupuesto del Sector Público del año 2008, se asignó un monto para contribuir al financiamiento de la RSN, dentro del presupuesto de la ONEMI. Con el fin de transferir los fondos para ejecutar el proyecto de RSN ese mismo año la Universidad y la ONEMI firmaron un convenio de transferencia, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Mediante la ley N° 20.314, de Presupuesto del Sector Público del año 2009, se asignaron nuevos fondos para el financiamiento de la RSN, dentro del presupuesto de la ONEMI. Con el fin de transferir los fondos y continuar con la adquisición de equipamiento y otros elementos necesarios de la RSN el mismo año se firmó un nuevo convenio entre la ONEMI y la Universidad sobre transferencia de capital para conformar una RSN, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

Por la ley N° 20.407, de Presupuesto del Sector Público del año 2010, se asignaron fondos para el financiamiento de la RSN, dentro del presupuesto de la ONEMI. Con el fin de continuar el proceso de financiamiento para la adquisición de los equipamientos para la RSN, y considerando la vigencia del Convenio firmado el año anterior, el año 2010 se firmó entre la ONEMI y la Universidad una prórroga del convenio sobre transferencia de capital para conformar la RSN, el cual tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Mediante la ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público del año 2011, se asignaron fondos para el financiamiento de la RSN, dentro del presupuesto de la ONEMI, con el fin de financiar los convenios destinados a la instalación, operación, administración y mantención de la RSN. Adicionalmente, mediante Instructivo N° 11 de fecha 3 de septiembre de 2008 de la Presidencia de la República, se dispuso que la ONEMI implementara un Sistema de Coordinación Permanente de los Procesos de Monitoreo Sísmico y Volcánico, lo que se materializó a través del D.S. 68, de 2009, del Ministerio del Interior, en que se estableció que ONEMI sería el Ente Coordinador del aludido Sistema. Lo

anterior en concordancia con lo dispuesto en el D.L. N° 369, de 1974 que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su Reglamento sancionado por D.S. N° 509, de 1983, del Ministerio del Interior, los cuales establecen que a la ONEMI le compete entre otras funciones, planificar, coordinar y ejecutar las actividades destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o catástrofes.

Todo lo anterior permitirá obtener información necesaria para desarrollar políticas públicas de alerta temprana, la cual podrá ser utilizada, además, en la elaboración de la normativa de construcción por los organismos competentes, particularmente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de acuerdo a las atribuciones que le asignan los artículos 12 y 13 del D.L. 1.305, de 1975.

En este contexto y teniendo presente que parte de la implementación de la RSN considera la instalación de una red de acelerógrafos de campo libre, es que los entes involucrados han determinado coordinar sus acciones a fin de potenciar la activación de la red y su puesta en marcha. En este sentido, SERVIU cuenta con atribuciones y capacidades técnicas y operativas que le permiten ejecutar las obras civiles e instalar los equipos asociados a la aludida red de acelerógrafos, de acuerdo a las facultades que le otorga su Reglamento Orgánico, sancionado por D.S. 355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, se encuentra facultado para aceptar mandatos para la ejecución de obras en los términos que indica el artículo 6° de dicho cuerpo reglamentario.

Para hacer efectiva la instalación de los acelerógrafos, ONEMI hará entrega oportunamente de los equipos a SERVIU para que proceda a su ejecución, para lo cual se compromete a efectuar dicha entrega dentro de los 30 días corridos siguientes al cierre de la licitación que para estos efectos lleve a cabo el Mandatario.

En virtud de lo antes indicado, considerando el principio de debida coordinación en la actuación de los entes públicos que suscriben este documento, previsto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, y atendido lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 18.091 y sus modificaciones, se conviene lo siguiente:

#### SEGUNDO: MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

Por este acto, la ONEMI encomienda a la Unidad Técnica, por medio del presente mandato completo e irrevocable -en los términos establecidos en el inciso cuarto del artículo 16, de la ley N° 18.091-, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que sean necesarios para la construcción de las Obras Civiles e Instalación de 11 Equipos Acelerógrafos en la región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el marco del proyecto de inversión denominado "Construcción Instalación Red de Acelerógrafos", Código BIP N° 30121756-0. El mandatario, como Unidad Técnica, deberá definir los puntos exactos de instalación de los equipos en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Asimismo, la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo singularizado en el párrafo precedente, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio, y a las demás normas vigentes aplicables en la especie. Se deja expresa constancia que el cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto.

El cumplimiento del presente convenio quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el Mandatario para el desarrollo de sus propias actividades.

### TERCERO: ALCANCES DEL PROYECTO

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la "Instalación de 297 Acelerógrafos para la Red Sismológica Nacional (RSN)", todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el citado Ministerio de Desarrollo Social.

### CUARTO: OBLIGACIONES DEL MANDANTE

Corresponderá a ONEMI en su calidad de organismo Mandante:

- a. Financiar la ejecución del proyecto, con cargo al presupuesto vigente de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Código Bip 30121756-0, según el cuadro de inversión siguiente:

PROYECTO	FUENTE	ITEM	ASIG	MONTO
<b>CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN RED DE ACELERÓGRAFOS CÓDIGO BIP 30121756-0</b>	<b>APORTE FISCAL</b>	<b>31</b>	<b>004 O.CIVILES</b>	<b>\$37.560.593</b>
			<b>001 G.ADM.</b>	<b>\$12.330.852</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$49.891.444</b>

Moneda IDI 31-12-2010

- b. Solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c. Proveer a la Unidad Técnica de los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos, los que en ningún caso excederán de \$12.330.852 de lo cual deberá rendir cuenta global a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el Mandatario.
- d. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SIN) la información de los gastos efectuados, imputados a los recursos del presupuesto vigente de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a que se refiere el presente convenio mandato.

### QUINTO: FACULTADES DEL MANDANTE

- a. Impartir, en la esfera de sus atribuciones, las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, para lo cual la Unidad Técnica deberá remitirle en su oportunidad, copia de las bases administrativas, especiales y técnicas, según corresponda; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de las ofertas; de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de buena ejecución de la obra; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo.
- c. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

## SEXTO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO

- a. Celebrar todos los actos que sean necesarios para la adecuada ejecución del presente mandato completo e irrevocable. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias de inversión que corresponda. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) u obras extraordinarias a éste deberán ser aprobadas y autorizadas previamente por ONEMI, cuando correspondiere. Además, la Unidad Técnica podrá de acuerdo con su normativa declarar de emergencia la contratación del proyecto, en cuyo caso deberá informar al Mandante sobre las condiciones que justifiquen la emergencia, el detalle de las obras, la modalidad de contratación, montos estimados en caso de que sea posible y el contratista que ejecutará las obras.
- b. Elaborar y remitir al Mandante copia de las Bases Administrativas especiales y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas), según corresponda y cronograma de la licitación. Tales antecedentes deben ser enviados al Mandante en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- c. Remitir al Mandante copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación.
- d. Elaborar y remitir al Mandante copia del acta de apertura de la licitación. Además, deberá hacerle llegar copia las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de buena ejecución de la obra.
- e. Elaborar y remitir al Mandante copia del informe de evaluación de las ofertas y de la propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso.
- f. Elaborar y remitir al Mandante copia del contrato celebrado con el adjudicatario.
- g. Remitir al Mandante copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.
- h. Remitir al Mandante la o las facturas originales emitidas por el contratista a nombre del Mandante; un resumen y detalle del estado de pago respectivo, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones sobre el estado de avance del proyecto, firmado por el inspector técnico y por la Unidad Técnica; el detalle de los anticipos, retenciones y multas si las hubiere; el certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto, entre otros, con el objeto de resguardar debidamente el uso de los recursos públicos.
- i. En general, informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto; remitir la Georeferenciación del proyecto con los datos de longitud, latitud y altura, siempre y cuando cuente con el equipamiento técnico necesario para obtener dicha información; celebrar los contratos necesarios para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven; designar un director de obra para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de los convenios que se suscriban; informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda; coordinar conjuntamente con el Mandante todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de la ONEMI puedan asistir a dichos actos.

Se establece que un funcionario de ONEMI podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para

estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, a la fecha del acto o la reunión de que se trate, según corresponda.

#### SÉPTIMO: CAUCIONES

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución de la obra por el o los adjudicatarios. Las cauciones que se otorguen deberán ser tomadas a nombre de la Oficina Nacional de Emergencia.

#### OCTAVO: ESTADOS DE PAGO

Los estados de pago deberán ser remitidos mensualmente e incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan:

1. Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Mandante.
2. Factura(s) a nombre de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, domiciliada en Beauchef 1671, comuna de Santiago. R.U.T. N° 60.509.001-K
3. Resumen de estado de pago con firma del Director de Obra y timbre de la Unidad Técnica con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. Para el caso del equipamiento y/o equipos, las especificaciones del equipamiento y/o los equipos entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.
4. Detalle del estado de pago, suscrito por el Director de Obra con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5. Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde que acredite que el contratista no registra reclamo, denuncia, deudas provisionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

#### NOVENO: PLAZO DEL CONVENIO MANDATO

El presente acuerdo de voluntades regirá a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio mandato, y hasta el total cumplimiento del mandato encomendado y de las obligaciones que de él deriven.

#### DÉCIMO: JURISDICCIÓN

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes por motivo del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República establecidas en la Ley N° 10.336, entre otros textos normativos.

#### DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue constituido; por el advenimiento de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con el contratista adjudicatario.

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el Mandante o el Mandatario, según

corresponda, darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a contratista en su calidad de tercero interesado. En ese momento, el Mandatario dará cuenta al Mandante del estado de avance de las obras.

#### DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Mandato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

#### DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don BENJAMÍN CHACANA CARVAJAL, para representar a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en el Decreto N° 362 de fecha 27 de enero de 2012 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don NELSON WLADIMIR QUINTEROS FUENTES para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo consta en Decreto Supremo N° 74 del 29 de diciembre 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntan a los actos administrativos que los aprueban

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**

  
**NELSON QUINTEROS FUENTES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN**

  
NQF/PRF/CBB/msv

**TRANSCRIBIR A :**

- ONEMI (Sra. Francisca Undurraga, Avda. Beauchef 1671, Santiago)
- DEPTO. TÉCNICO
- JURÍDICA
- OFICINA DE PARTES.

